

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

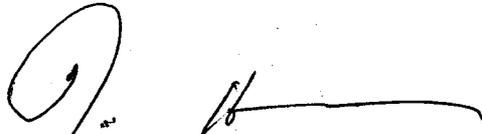
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LINA MARCELA RAMIREZ RIOS
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL "CASUR"- LIZ YANETH VALENCIA
QUICENO
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2016 00403 00

Revisada la actuación observa el Despacho que a folio 74 del expediente, la demandada LIZ YANETH VALENCIA QUICENO, otorga poder a la abogada LIBIA MARIA MOLINA ARROYAVE, para representarla en el proceso de la referencia, quien a su vez mediante escrito obrante a folios 87 a 91, dio contestación a la demanda, por tal razón, se reconoce personería para actuar como su apoderada a la profesional del derecho antes mencionada, en los términos y forma del poder conferido (fol. 74).

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., téngase a la señora LIZ YANETH VALENCIA QUICENO, notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda del 13 de febrero de 2017 (fol. 61), a partir de la notificación del presente auto, precisando que el término para contestar la demanda, comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la notificación del presente auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del CPACA concordante con el artículo 199 ibídem.

Vencido el término para contestar la demanda, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **37 del 28 de septiembre de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria